



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA EL ACUERDO No.011 CONTENIDO EN EL **ACTA No.010** DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL LITERALMENTE DICE:

“ACUERDO No.011. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones dictar las medidas de ordenamiento urbano y la preservación del patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.- **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República de Honduras declara como derecho ciudadano, la asociación para constituir Partidos Políticos.- **CONSIDERANDO:** Que la de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establece en su artículo 62 que los Partidos Políticos son instituciones de derecho público y gozan de los derechos establecidos en la Constitución de la República, la misma Ley, sus estatutos y reglamentos.- **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Número 527 de fecha 20 de diciembre del año 1994, emitido por la Presidencia de la República a través de Cultura y Turismo, denominado **Acuerdo de Declaratoria de Monumento Nacional del Centro Histórico del Distrito Central y zonas aledañas**, en su cláusula Quinta, establece que la Alcaldía Municipal del Distrito Central tendrá como obligación primaria apoyar la Conservación del Casco Histórico de Tegucigalpa y Comayagüela Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Municipalidades en su Artículo 74, establece que compete a las Municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras.- **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios en su Artículo 37 establece que “Ninguna persona natural o jurídica, pública o privada; estará exenta del pago de las mismas, salvo autorización o disposición expresa de la Corporación Municipal, previa solicitud del interesado o directamente a petición de cualquiera de los miembros de la Corporación Municipal”. - **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios vigente, en su artículo 143 establece que “En las diferentes gestiones y actos que el contribuyente efectúe ante la Municipalidad y sus dependencias, se cobrará lo siguiente: 1) Por la emisión de constancias, transcripciones y certificaciones, así como la reposición de las mismas L. 200.00.”- **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Arbitrios vigente en su artículo 188 literal c) y el artículo 66 literal d) del Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central, establecen que se prohíbe la colocación de publicidad comercial y política en las plazas, parques, áreas arqueológicas, monumentos históricos y otros lugares de interés turístico dentro del Centro Histórico, la contravención a lo establecido en este numeral será sancionada con una multa de hasta cinco mil lempiras (L.5, 000.00) a la persona natural o jurídica dueña de dicha publicidad. Así como la obligatoriedad del retiro





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.2

ACTA No.010 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

inmediato del mismo.- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central, establece en su Artículo 25, que “La Gerencia del Centro Histórico, será la encargada de emitir la autorización de uso del espacio público para la realización de eventos con fines de interés público, social y cultural dentro de los límites del Centro Histórico y otros que sean designados para tal efecto entendiéndose por espacios públicos las plazas, parques, paseos y demás áreas de uso público; previa solicitud por escrito de parte del interesado y tendrá vigencia únicamente para el evento especificado en la misma.- **CONSIDERANDO:** Que estas autorizaciones de uso de espacios públicos, se extenderán por tiempo y horario determinado, conforme a los lineamientos y regulaciones que establezca la Gerencia del Centro histórico y tendrán un costo diario de acuerdo al tipo de persona que lo solicite sea natural o jurídica y el tipo de evento a desarrollarse de acuerdo al plan de arbitrios vigente.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 65 numeral 7) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establece que, para obtener la inscripción de los Partidos Políticos se deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral, la solicitud acompañada de los documentos siguientes: 1)...y 7) Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal, la solicitud del señor Heriberto Baquedano Membreño, en su condición de Fundador y coordinador del Partido en formación “**Partido Nacional Republicano Hondureño (PANAREH)**”, solicitando el espacio físico para instalar una mesa de recolección de firmas en el Centro Histórico del Distrito Central, específicamente en el Parque Central o Plaza Morazán, con el fin de proceder a la inscripción de su partido político y demás actos electorales.- **CONSIDERANDO:** Con el fin de fortalecer el sistema democrático del país y conservar la integridad del Centro Histórico del Distrito Central, declarado este Monumento Nacional. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus atribuciones y en aplicación de la Artículos 36 numeral 3), 37 numeral 3), 51 y 80 de la Constitución de la República; 12, 14 numeral 4), 25 numeral 11) y 74 de la Ley de Municipalidades; 29 literales ch) y g) y 70 de la Ley General del Ambiente; Artículos 17, 19 y 20 de la Ley de Policía y Convivencia Social; 25 y 66 literal d) del Reglamento de Manejo del Centro Histórico del Distrito Central; Reglamento de Zonificación, Obras y Uso del Suelo del Distrito Central; 62, 65 numeral 7), 66 y 148 Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; Acuerdo Número 527 de fecha 20 de Diciembre del año 1994, emitido por la Presidencia de la República a través de Cultura y Turismo, denominado Acuerdo de Declaratoria de Monumento Nacional del Centro Histórico del Distrito Central y zonas aledañas; 37, 143 y 188 literal c) Plan de Arbitrios





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.3

ACTA No.010 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

vigente. **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar a los Partidos Políticos en formación que hayan iniciado su proceso de inscripción ante el Tribunal Supremo Electoral, de la Tasa municipal establecida en el Artículo 143 numeral 1) del Plan de Arbitrios vigente, por la emisión de la constancia que autoriza el uso del espacio público para la realización de eventos con fines de interés público relacionados con los procedimientos ligados a los requisitos para dicha inscripción, dentro de los límites del Centro Histórico del Municipio del Distrito Central, entendiéndose por espacios públicos, las plazas, parques, paseos y demás áreas de uso público. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Para los efectos de la presente disposición y sin perjuicio de los requisitos y requerimientos técnicos establecidos en la normativa municipal y electoral vigente, así como la verificación de la autorización del Tribunal Supremo Electoral para proceder a la recolección de firmas para la presentación de las Nóminas de los ciudadanos que respaldan dicha inscripción, se instruye a la Gerencia del Centro Histórico a la emisión de las respectivas autorizaciones, respetando el horario 8:00 am a 5:00 pm. La autorización para la ocupación de un espacio de uso público en el Centro Histórico, únicamente podrá extenderse por un máximo de cinco (5) horas al día, distribuidas en tres (3) días a la semana, sin que la sumatoria de las mismas exceda de treinta (30) horas en el mes; asimismo la Gerencia del Centro Histórico establecerá el área máxima de ocupación y en ningún caso autorizará más de un puesto al mismo petionario, procurando que cada uno de los partidos políticos en formación, se alternen en tiempo y ubicación, generando el menor impacto visual en la zona, la distribución equitativa de los espacios y la libertad de locomoción de las demás personas. La Gerencia del Centro Histórico deberá coordinar que el uso de estos espacios públicos, no interfiera con otros de interés público, social y cultural dentro de los límites del Centro Histórico. **ARTÍCULO TERCERO:** Se les hace saber a los representantes de los partidos políticos en formación, la prohibición de colocación de propaganda política en las plazas, parques, áreas arqueológicas, monumentos históricos y otros lugares de interés turístico dentro del Centro Histórico del Municipio del Distrito Central, en tal sentido únicamente se permitirá la instalación de rotulaciones que contengan el nombre del "Partido en Formación", siempre que ésta sea adherida al puesto autorizado. En ningún caso se permitirá otro tipo de propaganda que ocasione el daño, destrucción o deterioro del espacio autorizado en el Centro Histórico o bien que sea prohibida en otras leyes de la República. **ARTÍCULO CUARTO:** En el desarrollo de estas actividades no se podrá hacer uso de altoparlantes, megáfonos, equipos de sonido, bocinas y similares; así como la utilización de hojas volantes, boletines informativos, rótulos y pancartas portátiles a lo largo de los espacios públicos con fines de propaganda política. **ARTÍCULO QUINTO:** En consonancia a la Ley





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

PÁG.4

ACTA No.010 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019.

Electoral y de las Organizaciones Políticas vigente, la recolección de firmas podrá efectuarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia al momento de su ratificación, estará vigente por el período que dure la presente administración municipal y deberá transcribirse a la Gerencia del Centro Histórico, Departamento Municipal de Justicia, Policía Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas, para su conocimiento y ejecución. **COMUNÍQUESE**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL D.C.

